



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informando que mediante auto del 14 de diciembre de 2022 se requirió a la parte demandante a fin que adelantara la notificación a la demandada, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P. En virtud de ello, la parte actora allegó escrito manifestando que los documentos de notificación a la demandada se allegaron al Despacho desde el 31 de mayo de 2022. Se advierte que mediante auto del 13 de julio de 2022 proferido por este Despacho se dispuso no tener por efectuada la notificación realizada a la demandada, y se requirió a la demandante para que la efectuara en debida forma.

En la fecha, **24 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **ANGÉLICA SOTO GRANADA**
DEMANDADA : **LUZ ANDREA OROZCO MEJÍA**
RADICADO : **170014003010-2022-00229-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante frente al requerimiento realizado en auto del 14 de diciembre de 2022, debe este Despacho hacer un llamado a la parte actora a fin que tenga en cuenta lo decidido en auto del 13 de julio de 2022, notificado en el estado Nro. 117 del 14 de julio del mismo año, en el cual **NO SE TUVIERON POR VÁLIDAS** las diligencias de notificación arriadas al proceso el 22 de junio de 2022, por las razones allí indicadas.

Así las cosas, se dispone **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte demandante a efectos que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, proceda a desplegar las acciones tendientes para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 049 el 27 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61acde598e9636609e261b434886284add0b31f191370954baa793c88a2b9a4**

Documento generado en 24/03/2023 02:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>